

UNIVERSIDADES

3801 *RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2001, de la Universidad Pública de Navarra, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala de Gestión (Arquitecto Técnico) de esta Universidad.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, procede convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión (Arquitecto Técnico) de la Universidad Pública de Navarra.

Visto el informe de la Directora de Recursos Humanos en el que se hace constar que conforme a la relación de puestos de trabajo, aprobada por el Consejo Social de la Universidad, existe una plaza vacante adscrita al grupo B, Gestor P.B. (Arquitecto Técnico), dotada presupuestariamente y cuya provisión está prevista conforme a lo establecido en la oferta pública de empleo aprobada por la Universidad para el año 2001.

Visto el informe emitido por el Interventor. A propuesta del Gerente de la Universidad. En uso de las competencias que me están atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.e) de la misma norma, así como de acuerdo con lo establecido en los artículos 40 y 41 de los Estatutos de esta Universidad, he resuelto:

Primero.—Convocar pruebas selectivas para la provisión de una plaza de funcionario de carrera de la Escala de Gestión (Arquitecto Técnico) de esta Universidad.

Segundo.—Aprobar las Bases por las que se rige la presente convocatoria, y que se acompañan a esta Resolución.

Tercero.—El gasto ocasionado se imputará a las distintas partidas de retribuciones básicas PAS, retribuciones complementarias PAS, y a la partida de Seguridad Social del capítulo I del presupuesto de 2002.

Cuarto.—Ordenar la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—La presente Resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Reforma Universitaria, agota la vía administrativa, pudiendo interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Rector o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes en el primer caso y de dos meses en el segundo, contados ambos desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución.

Pamplona, 28 de diciembre de 2001.—El Rector, Antonio Pérez Prados.

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de funcionario de carrera de la Escala de Gestión (Arquitecto Técnico) de esta Universidad.

1.2 La realización de las pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, los Estatutos de esta Universidad y la normativa contenida en la presente convocatoria.

1.3 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

A) Oposición:

1.4.1 Primer ejercicio: Estará compuesto de dos partes teniendo ambas carácter obligatorio y eliminatorio.

El Tribunal podrá decidir que el desarrollo del ejercicio sea en una o más sesiones, incluso podrá acordar la realización de cada una de las pruebas en convocatorias separadas.

Primera prueba:

Consistirá en la resolución por escrito de un cuestionario tipo test con respuestas alternativas, de las que sólo una podrá ser considerada correcta, sobre el temario que figura en el anexo a la presente convocatoria.

El tiempo para la realización de la primera prueba no podrá ser superior a noventa minutos.

Esta prueba será valorada de cero a 10 puntos. Serán eliminados los opositores que no obtengan una puntuación mínima de cinco puntos. Las respuestas erróneas podrán puntuar negativamente en la proporción que el Tribunal establezca con anterioridad al comienzo de las pruebas.

Segunda prueba:

Consistirá en el desarrollo por escrito de tres temas sobre el programa que figura como anexo I a la presente convocatoria. Cada tema será elegido por los aspirantes de entre dos extraídos al azar por el Tribunal, de entre los relacionados en cada parte del programa.

El tiempo para la realización de la segunda prueba no podrá ser superior a cuatro horas. Esta prueba será leída por cada uno de los aspirantes ante el Tribunal en sesión pública. Cada tema será valorado de cero a 10 puntos, siendo necesario para superar esta prueba obtener al menos una calificación de cuatro puntos en cada uno de los temas, siempre y cuando en la valoración conjunta de la prueba el aspirante obtenga la puntuación mínima exigida en el párrafo siguiente.

La puntuación total de la segunda prueba vendrá integrada por la suma de las calificaciones otorgadas a cada uno de los temas, siendo eliminados los opositores que no hubieran obtenido una puntuación mínima de 15 puntos.

1.4.2 Segundo ejercicio: Tendrá carácter obligatorio y eliminatorio:

Consistirá en la resolución por los aspirantes de uno o varios supuestos prácticos, propuestos por el Tribunal, relacionados con las materias que figuran en el programa, así como con el ejercicio de las funciones inherentes a la plaza convocada.

El tiempo para la realización del segundo ejercicio no podrá ser superior a cuatro horas. El ejercicio será leído por cada uno de los aspirantes ante el Tribunal en sesión pública. El ejercicio será valorado de cero a 20 puntos. Serán eliminados los opositores que no obtengan una puntuación mínima de 10 puntos.

1.4.3 Tercer ejercicio: Tendrá carácter obligatorio y eliminatorio:

Consistirá en la realización de una serie de pruebas psicotécnicas, dirigidas a la valoración de las aptitudes de los aspirantes en relación con las funciones inherentes a las plazas convocadas. Esta prueba será realizada por el Servicio de Psicología Aplicada del Instituto de Administración Pública del Gobierno de Navarra, en los locales y en las sesiones que determine el citado organismo.

El ejercicio será valorado de cero a 10 puntos. Serán eliminados los opositores que no obtengan una puntuación mínima de cinco puntos.

B) Concurso: Consistirá en la valoración de los méritos alegados por los aspirantes con arreglo al baremo que se especifica a continuación. En ningún caso la puntuación obtenida por acumulación de los méritos correspondientes a los distintos apartados de la fase de concurso podrá superar los 30 puntos. La puntuación obtenida se hará pública finalizada la fase de oposición y con anterioridad a la publicación de la puntuación definitiva correspondiente a la suma de ambas fases.

Todos los méritos deberán ser alegados y probados documentalmente por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición en el plazo de diez días naturales a partir de la publicación de los resultados de dicha fase mediante documento original o copias cotejadas administrativamente a tenor del baremo establecido en esta convocatoria. En ningún caso serán valorados aquellos méritos que no se hayan acreditado suficientemente en el plazo establecido al efecto.

Para la valoración de los méritos se tendrán en cuenta únicamente los obtenidos hasta la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes, no computándose los obtenidos con posterioridad.

A efectos de la acreditación de los méritos a) y b) del punto 1 de la fase de concurso, los aspirantes deberán presentar certificación acreditativa de los servicios prestados expedida por la unidad de personal del organismo donde hubieran prestado servicios.

A efectos de la acreditación de los méritos de los puntos 2.1 y 2.2 de la fase de concurso, y de los puntos 3.1 y 3.2, los aspirantes deberán presentar fotocopia y original para su cotejo de las titulaciones que se aleguen.

1. Méritos profesionales: Se valorarán los siguientes méritos, siendo la puntuación máxima de este apartado 16,5 puntos:

a) Por cada mes de servicios prestados a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes en Universidades públicas, en funciones análogas a las de las plazas convocadas, 0,35 puntos, hasta un máximo de tres años.

b) Por cada mes de servicios prestados, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes en cualquier Administración, organismo e institución pública, diferente de Universidades públicas, en funciones análogas a las de las plazas convocadas, 0,15 puntos, hasta un máximo de tres años

2. Conocimientos de euskera y otros idiomas: Se valorarán los siguientes méritos, siendo la puntuación máxima de este apartado nueve puntos:

2.1 Euskera:

a) Por estar en posesión del Certificado Oficial de Aptitud en Euskera (EGA) o titulación oficial equivalente, 6,75 puntos.

b) Por estar en posesión del Certificado Oficial del Ciclo elemental en Euskera, o titulación oficial equivalente, siendo incompatible su valoración con la valoración del mérito a que hace referencia el apartado anterior, 4,5 puntos.

c) Los aspirantes que no estén en condiciones de acreditar las titulaciones a que se refieren los apartados a) y b), podrán someterse voluntariamente a una prueba de valoración de sus conocimientos de euskera. Dicha prueba tendrá carácter voluntario y de mérito, y se valorará de cero a 2,7 puntos. Su realización se adecuará a lo establecido en la base 1.7.

2.2 Otros idiomas:

a) Por estar en posesión del certificado de aptitud correspondiente a cualquiera de los idiomas oficiales de la Unión Europea, o equivalente, expedidos por escuelas oficiales de idiomas, 4,95 puntos por cada uno de los idiomas.

b) Por estar en posesión del Certificado Oficial del Ciclo elemental correspondiente a cualquiera de los idiomas oficiales de la Unión Europea, o equivalente, expedidos por escuelas oficiales de idiomas, 3,15 puntos por cada uno de los idiomas

3. Otros méritos: Se valorarán hasta un máximo de 4,5 puntos.

3.1 Por estar en posesión de otras titulaciones, siempre y cuando no hayan sido alegadas por los aspirantes para cumplir el requisito exigido en la base 2.1.c) de la convocatoria, se valorarán hasta dos puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

c) Por estar en posesión de un título universitario de Licenciado o equivalente, dos puntos.

b) Por estar en posesión de un título de Diplomado universitario o equivalente, un punto.

3.2 Por la superación de cursos realizados en organismos e instituciones públicas, siempre y cuando se pueda acreditar certificado de aprovechamiento, sobre temas relacionados con las funciones inherentes a las plazas objeto de la presente convocatoria, se valorará hasta 2,5 puntos.

1.5 El Tribunal declarará que ha superado el proceso selectivo, y en consecuencia será nombrado funcionario de carrera, aquel aspirante que, habiendo superado la fase de oposición, hubiera obtenido mayor puntuación una vez sumadas las obtenidas en la fase de oposición y de concurso, cuyo número no podrá

exceder al de plazas convocadas, de acuerdo con la distribución realizada en la base 1.1 y con lo establecido en la base 5.11.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar a partir de la primera quincena del mes de septiembre de 2002.

1.7 La prueba voluntaria de conocimientos de euskera, a que se refiere el apartado 2.1.c) de la fase de concurso, tendrá lugar finalizada la fase de oposición. La convocatoria en la que se fijará el día y hora de su realización será publicada en el tablón de anuncios del Edificio de Administración y Gestión de la Universidad y comunicada a los que la soliciten mediante carta personalizada. Dicha prueba se realizará en su totalidad en euskera y constará de las siguientes partes.

a) Prueba escrita, en la que se valorarán los contenidos gramaticales y la expresión escrita.

b) Prueba oral, en la que se valorarán la comprensión y expresión orales.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o de uno de los Estados miembros de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco.

c) Estar en posesión del título de Arquitecto Técnico o Aparejador, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2 Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que se publica como anexo IV. A la solicitud se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad.

El interesado adjuntará a la solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen, de acuerdo con lo establecido en la base 3.4.

3.2 Los aspirantes que deseen realizar la prueba voluntaria sobre conocimiento de euskera, correspondiente a la fase de concurso, deberán especificarlo en el apartado 24 A) de la instancia, consignando la expresión: «Prueba euskera». No se admitirá ninguna solicitud de realización de dicha prueba voluntaria que no esté reflejada en la instancia de solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

3.3 La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad Pública de Navarra (edificio de Administración y Gestión. Campus de Arrosadía, sin número, 31006 Pamplona), o en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá al excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad Pública de Navarra.

3.4 Los derechos de examen serán de 2.995 pesetas (18 euros), y se ingresarán en la cuenta corriente 2054.02.14.72.3000019010, de Caja Navarra, con la identificación de «Pruebas selectivas-Escala de Gestión (Arquitecto Técnico)».

En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano señalado en la base 3.3.

La falta de pago de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.6 Los aspirantes podrán recuperar la documentación presentada solicitándolo expresamente a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial de Estado» de la Resolución de nombramiento. Quienes en el plazo de un año a partir de la fecha señalada no retirasen su documentación, se entenderá que renuncian a su recuperación decayendo, por tanto, su derecho a ello.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad Pública de Navarra dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que, además de declarar aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en la que únicamente se hará constar la relación de estos últimos y las causas de exclusión, se indicará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra la Resolución que declare aprobada definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad, ante el Rector de la Universidad Pública de Navarra.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados de oficio, únicamente a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en las presentes bases.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 Dentro del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de la presente normativa, así como la adopción de las medidas oportunas para la resolución de las cuestiones no previstas en la misma, que puedan suscitarse a lo largo del proceso selectivo.

La actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad.

A este respecto la corrección de la prueba voluntaria sobre conocimiento de euskera se realizará con la colaboración de un equipo de asesores que serán nombrados por el Rector de la Universidad. A los asesores nombrados les será de aplicación por analogía las disposiciones sobre abstención a que se refiere la base 5.2. Dichos asesores valorarán la prueba voluntaria de acuerdo con los criterios de corrección aprobados por el Tribunal de las pruebas.

5.7 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones que el resto de los participantes para la realización de los ejercicios.

5.8 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el edificio de Administración y Gestión de la Universidad Pública de Navarra.

5.10 El Tribunal tendrá la categoría segunda de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

5.11 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho, a tenor de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

5.12 A la finalización del proceso selectivo, el Tribunal confeccionará una lista ordenada en la que figuren los aspirantes que no hubieran obtenido plaza, para su posible nombramiento como funcionarios interinos, o en su caso su posible contratación temporal, siempre y cuando las necesidades de personal existente en la Universidad Pública de Navarra así lo requieran.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal, con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.2 Los aspirantes serán convocados para el ejercicio de la fase de oposición, en único llamamiento, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

El orden del llamamiento de los aspirantes se realizará alfabéticamente, por la que resulte del sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

6.3 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas a los efectos procedentes.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizado cada ejercicio el Tribunal hará público, en el lugar de celebración, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

7.2 Finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará público, en el lugar de celebración de los ejercicios, y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo por orden de puntuación definitiva alcanzada, una vez sumadas las obtenidas en cada uno de los ejercicios, con indicación de su documento nacional de identidad.

7.3 El Tribunal publicará la relación de aspirantes por orden de puntuación definitiva alcanzada, una vez sumadas las obtenidas en las fases de oposición y de concurso. El Tribunal hará público la declaración de que han superado el proceso selectivo los aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, una vez sumadas

las obtenidas en las fases de oposición y de concurso, en número que no exceda al de plazas convocadas, de acuerdo con lo establecido en las bases 1.5 y 5.11 de la presente convocatoria, y elevará la propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera al Rector de la Universidad.

8. Presentación de documentos y nombramientos de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que se hicieron públicas las listas de aspirantes que hubieran superado las pruebas selectivas, en el lugar o lugares a que se refiere la base 7, los opositores propuestos deberán presentar en el Registro General de la Universidad, los siguientes documentos:

8.1.1 Fotocopia debidamente cotejada del título exigido en la base 2.1.c).

8.1.2 Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que figura como anexo III a esta convocatoria.

8.1.3 Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el desempeño de las funciones correspondientes, expedido por la Dirección Provincial o la Consejería/Departamento, según proceda, competentes en materia de sanidad.

8.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3 Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

9. Norma final

9.1 La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Primera parte

1. Las fuentes del Derecho Administrativo. Concepto. Clases de fuentes. La Constitución como Ley fundamental del Derecho Administrativo. La jerarquía de las fuentes. Leyes constitucionales: Concepto, caracteres y valor jurídico formal. Las leyes ordinarias. Disposiciones del Poder Ejecutivo con fuerza de ley. Los reglamentos. Otras fuentes: La costumbre, principios generales. La jurisprudencia.

2. El Derecho Comunitario Europeo: Concepto, caracteres. Fuentes: Derecho originario y derecho derivado. Tratados. Reglamentos. Directrices. Decisiones. El Derecho Comunitario y la Constitución Española.

3. El Procedimiento Administrativo. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas: Principios y ámbito de aplicación. Las fases del Procedimiento Administrativo General. Procedimientos especiales. Los recursos administrativos. Concepto. Principios generales y clases.

4. El Derecho real de propiedad: Contenido y extensión. Acciones que nacen del dominio: Deslinde; amojonamiento y cierre de fincas. Adquisición de pérdida de la propiedad.

5. La posesión: Naturaleza jurídica; clases de posesión. Protección de estado posesorio. El usufructo. Derechos de uso y habitación.

6. Servidumbres: Clases; adquisición y pérdida de las servidumbres.

7. Contratos: Definición; características; actos previos; clases; perfeccionamiento; nulidad y anulabilidad de los contratos; rescisión y resolución de los contratos. El contrato de transmisión de dominio: Compraventa.

8. Ley Foral 10/1994, de 4 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Régimen legal y clasificación del suelo. Régimen del suelo urbano, urbanizable y no urbanizable. Instrumentos de ordenación del territorio. Planeamiento urbanístico municipal. Tipos de planeamiento municipal. Contenido y determinaciones del Plan Municipal. Áreas de reparto y aprovechamiento tipo. Unidades de ejecución.

9. Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones. Disposiciones generales. Clasificación del suelo. Derechos y deberes de los propietarios. Valoraciones. Expropiaciones. Supuestos indemnizatorios.

10. Ley Foral 10/1998, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra. Disposiciones generales. Contratos administrativos típicos. Requisitos para contratar con la Administración. Actuaciones previas a la adjudicación.

11. Ley Foral 10/1998, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra. Adjudicación y formalización. Ejecución, modificación y suspensión de los contratos. Revisión de precios.

12. Ley Foral 10/1998, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra. Extinción de los contratos. Cesión y subcontratación. Cámara de Comptos, Junta de Contratación Administrativa, Registro Público de contratos y Registro Oficial de Contratistas.

13. Legislación especial sobre revisiones de precios. Índices de precios y módulos de revisión. Fórmulas polinómicas.

14. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Objeto y ámbito de aplicación. Exigencias técnicas y administrativas. Agentes de la edificación. Responsabilidades y garantías.

15. Prevención de riesgos laborales. Normativas europeas. Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales. Real Decreto 39/1997: Reglamento de los servicios de prevención. Decreto Foral 135/1998, por el que se adapta esta normativa a la Administración de la Comunidad Foral y sus organismos autónomos. Política en materia de prevención de riesgos laborales: Actuación de las Administraciones Públicas. Derechos y obligaciones de los trabajadores.

16. Ley Foral 17/1985, de 27 de septiembre, del Patrimonio de Navarra. Conceptos y clases. Administración. Adquisición. Enajenación y cesión. Defensa y conservación. Dominio público. Del dominio privado. Organismos autónomos y sociedades.

17. Ley Foral 8/1997, de 9 de junio, por la que se regula el régimen general para la concesión, gestión y control de las subvenciones de la administración de la Comunidad Foral y de sus organismos autónomos.

Segunda parte

1. Organización de una obra. Control de tiempos y costos. Diagramas de Gantt. Sistemas Pert-tiempos. Probabilidades del cumplimiento de las previsiones. Sistemas Pertt-costes y C.P.M.

2. Movimiento de tierras y excavaciones para cementaciones. Tipologías. Control e inspección de dichas obras. Ensayos de campo y de laboratorio en mecánica de suelos. Medición y valoración.

3. Las estructuras. Tipologías. Las estructuras de hormigón armado. Control e inspección de dichas obras. Normativa. Medición y valoración.

4. Las cubiertas. Tipologías. Control e inspección de dichas obras. Normativa. Medición y valoración.

5. Los cierres de fachadas y tabiquerías. Tipologías. Control e inspección de dichas obras. Normativa. Medición y valoración.

6. Los revestimientos interiores. Tipologías. Control e inspección de dichas obras. Normativa. Medición y valoración.

7. El aislamiento térmico y acústico en los edificios de viviendas. Control e inspección de dichas obras. Normativa. Medición y valoración. Ahorro de energía. Energías alternativas: Eólica y solar. Su aplicación en los edificios.

8. La carpintería exterior e interior. Tipologías. Control e inspección de dichas obras. Normativa. Medición y valoración.

9. Las instalaciones de fontanería y calefacción. Tipologías. Control e inspección de dichas obras. Normativa. Medición y valoración.

10. Las instalaciones de electricidad y ascensor. Tipologías. Control e inspección de dichas obras. Normativa. Medición y valoración.

11. Patología de la construcción. Del terreno. De las infraestructuras. De la estructura. De los cerramientos. De las instalaciones. El uso inadecuado. Medidas preventivas. Responsabilidades de los agentes.

12. La calidad en la construcción I. Certificación de productos. Marca AENOR. Laboratorios de Ensayo y su participación en los procesos de certificación de la calidad. Directiva de productos de la construcción. La marca CE. Las normas ISO, normas CEN y normas UNE. Inspección y control.

13. La calidad en la construcción II. La implantación de sistemas de calidad en las empresas de construcción. La implantación de sistemas de calidad en las Administraciones públicas. Familia de normas ISO-9000. Modelo EFQM.

14. Seguridad en la construcción I. Prevención de accidentes en la construcción. Proyecto de seguridad. Medidas preventivas. Derechos y deberes del trabajador. Obligaciones del empresario. Responsabilidad de la Dirección Facultativa. Medios de protección. Normativa aplicable.

15. Seguridad en la construcción II. Equipos de protección y técnicas de prevención: Apeos, andamiajes, trabajos en altura, demoliciones, excavaciones. Rehabilitaciones y obras nuevas. Riesgo eléctrico. Grúas y aparatos elevadores.

La medición de superficies en las construcciones. La superficie útil cerrada. Las superficies abiertas, su inclusión en la superficie útil. La superficie construida privada, su relación con la superficie útil cerrada. Las superficies de los elementos comunes. La superficie construida con elementos comunes, su relación con la superficie útil cerrada. El coeficiente de participación en comunes.

16. Nociones sobre el valor, el precio y los costos en bienes inmuebles. Concepto y clases.

17. Valoración de inmuebles por el método de comparación de mercado. Concepto. La muestra de mercado. La encuesta de mercado. Análisis de la muestra de mercado. Homogeneización de la muestra de mercado. Métodos estadísticos de estimación de valores, regresión simple y múltiple.

18. Valoración de inmuebles por el método del coste. Concepto. La valoración sintética. La valoración analítica. La depreciación física. La depreciación funcional. La depreciación económica. El estado de conservación.

19. Valoración de inmuebles por el método de renta. Concepto. La estimación de la renta bruta. Análisis de gastos, la estimación de la renta neta. La tasa de descuento y capitalización.

20. El valor de repercusión del suelo. Concepto. El método residual para la obtención del valor de repercusión del suelo. Análisis de los costes y beneficios de los diferentes procesos que intervienen en la determinación del valor residual.

21. Comportamiento frente al fuego de los materiales y elementos de la construcción. Reacción y resistencia al fuego. Materiales y tratamientos. Compartimentación y sectores de incendio. Muros y puertas. Evacuación.

22. Técnicas de extinción de incendios. Agentes extintores. Instalaciones de protección containtendios. Protección activa y pasiva. Abastecimiento de agua para lucha contra incendios. Tipología y características.

23. Prevención de incendios en la edificación. NBE de protección contra incendios. Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. Directiva de productos de la construcción. El marcado CE y la seguridad contraincendios. Laboratorios de Ensayo contra el fuego.

24. Activiades clasificadas. Ley Foral 16/1989, de Control de Actividades Clasificadas para la Protección del Medio Ambiente, y modificaciones posteriores Ley Foral 1/1999. Reglamento de desarrollo Decreto Foral 32/1990. Contenido del proyecto técnico Orden Foral 276/1990. Ley Foral 2/1989, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. Medidas preventivas en salones de juego, bingos, establecimientos turísticos, centros escolares, centros hospitalarios, espectáculos taurinos. Barreras físicas.

Tercera parte

1. El sistema educativo español. Estructura y características generales. Financiación.

2. La administración educativa. El Ministerio de Educación y Cultura.

3. Raíces históricas y evolución legislativa de las Universidades en España.

4. La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Principios y contenidos.

5. La autonomía Universitaria en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en los Estatutos de las Universidades españolas y en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

6. Naturaleza, creación y reconocimiento de las Universidades. Régimen jurídico.

7. La estructura de las Universidades. Centros y departamentos universitarios: Concepto, clases y funciones. Estructura, creación, modificación y supresión.

8. El Gobierno y representación de las Universidades. El Consejo de Coordinación Universitaria.

9. Enseñanzas y titulaciones universitarias: Estudios y titulaciones de primer ciclo. Estudios y titulaciones de segundo ciclo. Convalidaciones, adaptaciones y homologaciones de estudios. El estudio en el espacio europeo. El Doctorado y la investigación en la Universidad.

10. El estudiante universitario. El acceso a la Universidad. Permanencia en ella. Derechos y deberes. Participación en el gobierno universitario. Becas y ayudas al estudio.

11. El Profesorado de las Universidades: Personal de Cuerpos docentes: Su régimen jurídico (acceso, situaciones administrativas, dedicación y retribuciones). La provisión de plazas de los Cuerpos docentes.

12. Personal docente contratado: Clases y régimen jurídico.

13. Personal de Administración y servicios: Selección y régimen jurídico.

14. Régimen económico y financiero de las Universidades. Presupuesto y gestión presupuestaria.

15. La Universidad Pública de Navarra: Su creación. Período constituyente.

16. Estructura de la Universidad Pública de Navarra: Departamentos, Facultades/ETS y EU Institutos Universitarios. Otros centros.

17. Estudios y enseñanzas en la Universidad Pública de Navarra: Normativa reguladora.

18. Los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra.

ANEXO II

Tribunal de las pruebas

Tribunal titular:

Presidente: El Gerente de la Universidad Pública de Navarra.

Vocales: Dos vocales designados por el Gobierno de Navarra.

Dos representantes designados por la Junta de Personal Funcionario de Administración y Servicios.

Tribunal suplente:

Presidente: Don José Miguel Múgica Grijalba, Vicerrector de Planificación y Asuntos Económicos.

Vocales: Dos vocales designados por el Gobierno de Navarra. Dos representantes designados por la Junta de Personal Funcionario de Administración y Servicios.

ANEXO III

Don/Doña con domicilio en y DNI número declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de carrera de la Universidad Pública de Navarra, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En Pamplona a de de 200.....

Firmado:

**SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS PARA PERSONAL FUNCIONARIO
LANGILE FUNTZIONARIEN HAUTAFROGETARAKO ONARPEN ESKAERA**

ANEXO IV / IV ERANSKINA

CONVOCATORIA / DEIALDIA

1. Cuerpo o Escala / kidea edo Eskala		Código / Kodea		2. Especialidad, área o asignatura / Berezitasuna, arloa edo ikasgaia	
3. Forma de acceso / Sarbidea mota		4. Convocatoria / Deialdia		5. Fecha B.O.E. / E.B.O. eko data día/eguna mes/hilabetea año/urtea	
6. Minusvalía / Elbarritasuna %				7. Reserva para discapacitados / Ezinduentzako Erreserba	
8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma / Elbarria edo ezindua izanez gero, eskatzen den egokitzapena eta haren arrazoia					

DATOS PERSONALES / NORTASUN EZAUGARRIAK

9. D.N.I. / N.A.N.		10. Primer apellido / Lehen deitura		11. Segundo apellido / Bigarren deitura		12. Nombre / Izena	
13. Fecha de nacimiento / Jaioteguna día/eguna mes/hilabetea año/urtea		14. Sexo / Sexua Varón / Gizonezkoa <input type="checkbox"/> Mujar / Emakumezkoa <input type="checkbox"/>		15. Localidad de nacimiento/ Jaioterria		16. Provincia de nacimiento Probintzia	
17. Teléfono con prefijo Telefonia aurrekinarekin		18. Domicilio: Calle o plaza y número / Helbidea: Kalea edo plaza eta Zenbakia				19. Código Postal / Posta Kodea	
20. Domicilio: Municipio Helbidea: Udalerria		21 Domicilio: Provincia / Helbidea: Probintzia				22. Nacionalidad / Nazionalitatea	

23. TITULOS ACADEMICOS OFICIALES / IKASKETA-TITULU OFIZIALAK

Exigido en la convocatoria / Deialdian eskatutakoa	
Otros títulos oficiales / Beste titulu ofizialak	

24. DATOS A CONSIGNAR SEGUN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA / DEIALDIAREN OINARRIEN ARABERA JARRI BEHARREKO DATUAK

A)	B)	C)
----	----	----

D) FASE DE CONCURSO: MERITOS ALEGADOS / LEHIAKETA ALDIA: ALEGATZEN DIREN MEREZIMENDUAK

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y reúne las condiciones exigidas para ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Behean sinatzen duenak eskabide honetan aipatzen diren hautafrogetara onartua izatea eskatzen du. Era berean, bertan agertutako datuak benetakoak direla adierazten du eta Funtzio Publikoan sartzeko eskatzen diren baldintzak eta arestian aipatutako deialdian bereziki jarritakoak betetzen dituela ere, eskaera honetan agertzen diren datu guztiak agiri bidez egiaztatzeko hitz ematen duelarik.

En, a, de, de 200

.....(e)n, 200.....(e)koaren(e)an

EXCMO. Y MAGFCO. SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PUBLICA DE
NAVARRA (no escribir al dorso)
NAFARROAKO UNIBERTSITATE PUBLIKOKO ERREKTORE JN. TXIT PRESTUA

(Firma del solicitante / Eskatzailearen sinadura)